



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cusco, 07 setiembre del 2017

**OFICIO N° 391 - 2017 - SG / MPC.**



Reg. N.P.: 9661

Señor:

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN,  
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Plaza Bolivar s/n.  
Cercado de Lima,  
Lima, 1.  
Lima.-**

- Asunto : **HACEMOS LLEGAR INFORME DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE LA MPC RECAIDO EN PROYECTO DE LEY.**
- Referencia : a). **Oficio N° 124 - 2017 - 2018 CDRGLMGE -CR.**  
 b). **P.L. N° 1756 / 2017 - PE.**  
 c). **Memorándum N° 779 - 2017 - SG / MPC**  
 d). **Informe N° 684 - OGAJ / MPC - 2017.**

De mi consideración más distinguida:

Por especial encargo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Carlos Moscoso Perea, le hago llegar nuestros especiales saludos y a la vez, dar respuesta a vuestro documento de la referencia a), adjuntando copia certificada del documento de la referencia d), de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien emite opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1756 - 2017 - PE, que se lo hacemos llegar en cuatro (3) páginas.

Agradeciéndole anteladamente la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad  
 Emerson W. Loaiza Peña  
 SECRETARIO GENERAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N° 684 OGAJ/MPC-2017

A : SR. EMERSON WILLIAM LOAIZA PEÑA.  
SECRETARIO GENERAL.

De : SR. JORGE DERLIN VALENCIA PACHECO.  
DIRECTOR DEL OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA.

Asunto : PROYECTO DE LEY N° 1756/2017-PE  
“LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA”.

Referencia : a) EXPEDIENTE: 032773-2017.

Fecha : Cusco, 04 de Setiembre de 2017.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. para comunicarle que, a través del Memorándum N° 771-2017-SG/MPC, su Despacho viene solicitado opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 1756-2016-PE “LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA”.

En observancia de lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco y conforme a lo establecido en el numeral 171.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Oficina General de Asesoría Jurídica debe señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1 A través del Oficio P.O. N° 124-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Gilmer Trujillo Zegarra, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Proyecto de Ley N° 1756-2016-PE “LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA”.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del original.  
Fecha: 07 SET. 2017

**CUSCO**  
Ciudad de todos

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO  
MUNICIPAL DEL  
CUSCO

OFICINA  
GENERAL DE  
ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA  
Que, el presente documento es copia fiel del original.  
Fecha

07 SET. 2017

Emerson W. Loiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

### ANÁLISIS:

- 2 La Municipalidad Provincial del Cusco, Es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como el patrimonio cultural de la Nación.
- 3 De acuerdo a la prescrito por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- 4 El Reglamento del Congreso de la Republica, estable en el artículo 67° que *"Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso."*
- 5 En ejercicio de sus atribuciones el Congresista de la Republica Gilmer Trujillo Zegarra solicita opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1756-2017-PE "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA".
- 6 El Gobierno del Perú a través del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento (MVCS) se ha propuesto como objetivo principal para el 2021 que todos los peruanos tengan acceso al agua potable de calidad y al sistema de agua residual tratada, siendo un aspecto trascendental para el desarrollo del Sector Saneamiento, el desempeño empresarial y la calidad del servicio que prestan las empresas de saneamiento a nivel nacional, toda vez que son dichas empresas las competentes de proveer el servicio de agua en las zonas urbanas y rurales del país.
- 7 Mediante este Proyecto Ley N° 1756-2016-PE, se pretende regular la participación del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento como ente rector del saneamiento financiero de las deudas que las empresas prestadoras de servicios públicos de accionariado municipal mantienen con el fondo nacional de vivienda" teniendo como finalidad fortalecer la sostenibilidad financiera de las Empresas Prestadoras Municipales.





GOBIERNO  
MUNICIPAL DEL  
CUSCO

OFICINA  
GENERAL DE  
ASESORIA JURÍDICA

- 8 La implementación del Proyecto de Ley impactará de manera favorable en cuanto a la sostenibilidad financiera, y que su participación se encuentra orientada al fortalecimiento de la gestión empresarial de prestadores lo cual es concordante con el eje 2 de la Política Nacional de Saneamiento, e impacta en la gestión de los servicios de saneamiento, declarada como necesidad pública y de preferente interés nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el logro de la autonomía de las Empresas Prestadoras impacta positivamente en la eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento, declarada como necesidad pública y de preferente interés nacional atendiendo a la directa relación entre el acceso universal y sostenible a los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad y el aseguramiento del ejercicio de los derechos fundamentales al agua potable, la salud, la dignidad y la calidad de vida de todos los peruanos.

### OPINIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es potestad del Congreso de la República la iniciativa legislativa Proyecto de Ley N°1756-2017-PE "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA", conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en este sentido, es este poder del Estado el llamado a su aprobación.

Esto es todo cuanto se señala al respecto. Se adjunta al presente el Expediente: 032773-2017 en quince (15) folios y un sobre de manila vacío.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
Jorge Darlin Valencia Pacheco  
DIRECTOR GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA  
que, el presente documento es copia fiel del original.  
Fecha

07 SET. 2017

Emerson W. Loizza Peña  
SECRETARIO GENERAL

